



Riohacha D.T.C., 05 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- POSESORIO  
DEMANDANTE: AMALFI BARROS DE AVENDAÑO  
DEMANDADO: SUSY SORAYA BARROS DURAN  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00067-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, el despacho

### RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem de la demandada señora SUSY SORAYA BARROS DURÁN, al Doctor JOSE NICOLÁS DAZA MAESTRE, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.036.039, portador de la T.P N°59442 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem<sup>1</sup>.

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste.

TERCERO: Por secretaría, comuníquese al curador designado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

---

<sup>1</sup> **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:  
(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d4bc2f07d29d7bc57d11b919d2f920090afc270e555bbeb58f1ffdfd4259f**

Documento generado en 05/05/2022 08:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>